



Resolución No. 051-AD-74

Lima, 28 de Mayo de 1974

CONSIDERANDO :

Que, el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, controla y fiscaliza las actividades del Deporte Profesional dentro del Sistema RED;

Que, las Asociaciones Deportivas Profesionales, tienen plazo -- hasta el 31 de diciembre de 1975, para afiliarse en no menos de cuatro ramas deportivas, a las organizaciones de la comunidad que dirigen el Deporte Afiliado de Aficionados;

Que, el indicado requisito no debe significar la absorción de deportistas aficionados que han alcanzado preferenciales categorías en las competencias correspondientes; que, por el contrario, dicho requisito está dirigido a obtener una mayor participación activa de la juventud peruana;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED; y,

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 16°, 35°, 37°, -- 132° y 135°, y Tercera Disposición Transitoria, inc."g", del D.L. 20555;

SE RESUELVE :

Artículo Unico. - Las Asociaciones Deportivas Profesionales, para cumplir con el requisito establecido por el inc."j" del art.133° del D.L.20555, sobre afiliación, en organizaciones de la comunidad que dirigen el Deporte Afiliado de Aficionados, sólo podrán recurrir a deportistas aficionados no afiliados o que estando afiliados pertenezcan a la última categoría.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

JEMV:ey